CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA AHA S.A.S.
NIT: 830.010.208-9
VALOR: **$333.333.328 INCLUIDO IVA Y AIU**
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724 quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, con NIT. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del 06 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, por **CONSTRUCTORA AHA S.A.S.** identificada con **Nit. 830.010.208-9,** representada legalmente por la señora **MYRIAM AMPARO DE LOS ANGELES HERNANDEZ AYURE** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.655.401, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2.** La Terminal de Transporte S.A., es la infraestructura de transporte terrestre más importante del país en cuanto a la prestación del servicio a viajeros intermunicipales, tanto por el cubrimiento en destinos que realiza a todo el territorio nacional como por el número de personas que frecuentan sus instalaciones. El área total de la infraestructura en la que se desarrolla su actividad es considerable Terminal Central: 231.531 m2 – Terminal Sur: 22.457 m2 – Terminal Norte 21.192 m2, y de más áreas administradas por la Terminal de Transporte S.A. razón por la cual, se debe garantizar de manera oportuna el funcionamiento óptimo en cada sector, con el fin de que cada actividad no sufra traumatismos.**3.** Desde el año 2012 la Terminal de Transporte S.A. inició la administración, operación y mantenimiento de estacionamientos fuera de vía; es así como a través de contratos y/o convenios interadministrativos suscritos con entidades del distrito como el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público –DADEP–, Instituto de Desarrollo Urbano –IDU– y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – se ha definido un modelo de negocio que permite garantizar ingresos para el Distrito, prestar un servicio adecuado a la ciudadanía, coadyuvando en la generación de seguridad en la ciudad. **4.** Dicha administración surge como respuesta a una necesidad del distrito de defender el espacio público y garantizar su mantenimiento, mediante formas de aprovechamiento que no afecten su integridad, uso común y libre acceso, por lo que el Decreto 364 de 2013, "*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C. , adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004,* permitió a la administración la celebración de contratos o acuerdos para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios. **5.**

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

Dentro del objeto de la Terminal de Transporte S.A. se encuentra la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana. Por lo anterior, parte de las labores de la Terminal es la administración de 36 estacionamientos fuera de vía a través de diferentes contratos interadministrativos y permisos de aprovechamiento y uso. Como líneas de negocio desarrolladas por la Terminal de Transporte S.A., se encuentra la administración de parqueaderos fuera de vía, operaciones y contratos de la empresa, que tienen dentro de sus obligaciones contractuales y dentro de las estrategias de funcionamiento, unas condiciones de inversión de los recursos recaudados, determinando entre otras la reinversión de estos recursos recibidos, en la financiación del mantenimiento de la infraestructura. **6.** El servicio incluye actividades para la atención de los mantenimientos a que haya lugar, realizados sobre los bienes inmuebles con el propósito de conservar sus condiciones de uso y operación a través de evaluación de funcionamiento mediante los mantenimientos preventivos como inspecciones, revisiones, ajustes, reparaciones, lubricaciones, limpiezas, calibraciones y actividades similares o complementarias ejecutadas en forma periódica, este mantenimiento comprende la detección de posibles fallas en su fase inicial y su oportuna corrección, de tal forma que se evite que los bienes dejen de funcionar u operar en las condiciones que se espera**. 7.** Es importante mencionar que, los mantenimientos locativos comprenden actividades tales como: mantenimiento del sistema eléctrico, hidráulico, sanitario, pintura, acabados, cubiertas, mampostería o cerramientos, cielos rasos, iluminación, cerrajería, aparatos sanitarios, lavaplatos, carpinterías, vidrios, elementos de almacenamiento, poda, jardinería y demás actividades acordes con el objeto del proceso y que requieren de la experticia en cada aspecto**. 8.** Que, teniendo en cuenta que el mantenimiento (i) recae sobre un bien inmueble, (ii) la prestación a realizar queda incorporada al inmueble y (iii) el mantenimiento tiene como objetivo permitir que el inmueble pueda seguir funcionando de manera adecuada, es considerado como contrato de obra, de conformidad con lo establecido el Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil. **9.** La Terminal en virtud de su misión y objeto, ha suscrito contratos interadministrativos y obtenidos permisos de uso con entidades del orden Distrital, a fin de que, con la ejecución de los mismos, se brinden soluciones de movilidad para la ciudad, realizando la administración de parqueaderos fuera de vía, tal como se muestra a continuación y bajo los cuales se está ligada la prestación de servicios de mantenimiento de las instalaciones.

- Contrato interadministrativo No. 1684 de 2022 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO", por un plazo de 24 meses prorrogado por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el 4 de julio del 2025. Se estableció en los numerales 7 y 8 de la Cláusula Sexta "*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.*":

  "*(…)*
  *7. **Realizar las actividades de mantenimiento requeridas en las zonas de estacionamiento** y sus instalaciones, además de limpieza rutinaria permanente.*
  *8. Explotar por su cuenta y riesgo las zonas de estacionamiento objeto del contrato y **efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento** y operación.*
  (…)" (Resaltado y subrayas fuera de texto)

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

- Contrato interadministrativo No. 1724 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Terminal de Transporte S.A., tiene por objeto "*la ADMINISTRACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL **MANTENIMIENTO** DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C.*", por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 22 de noviembre de 2024, y prorrogado por cinco (5) meses, , hasta el 22 de abril de 2025, y prorrogado por siete (7) meses, es decir, hasta el 22 de noviembre de 2025. (Resaltado y subrayas fuera de texto), Se estableció en los numerales 8 y 9 de la Cláusula Séptima "*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.*":
  "(…)
  *8. **Realizar las actividades de mantenimiento requeridas en los parqueaderos** y sus instalaciones, además de limpieza rutinaria permanente.*
  *9. Explotar por su cuenta y riesgo los parqueaderos objeto del contrato y **efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento** y operación (…)." (Resaltado y subrayas fuera de texto)*

- Contrato interadministrativo 110-129-0-359-2019 de 2019 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y la Terminal de Transporte S.A. cuyo objeto es "Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de Estacionamiento, Bahía y/o Parqueadero incluidas en el Anexo Técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato", por un plazo inicial de 24 meses, con las siguientes prorrogas: por el término de doce (12) meses hasta el 27 de mayo de 2022, por 12 meses hasta el 27 de mayo de 2023, por 6 meses hasta el 26 de noviembre de 2023, por 12 meses hasta el 25 de noviembre de 2024 y prorrogado por once (11) meses, es decir, hasta el 25 de octubre del 2025. Se estableció como obligación de la Terminal de Transporte en el numeral 7 de la Cláusula Tercera "*OBLIGACIONES DE LA TERMINAL*":
  "(...)
  *7) Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de **efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación**, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes.*
  (...)" (Resaltado y subrayas fuera de texto)

- El permiso de uso 20236200273471 de 2023 el cual tiene por objeto "(…) administrar**, mantener** y realizar aprovechamiento económico mediante la operación (…)" (Resaltado y subrayas fuera de texto), por un plazo inicial de 12 meses con las siguientes prorrogas: por el término de cuatro (4) meses hasta el 31 de marzo de 2025 y prorrogado por nueve (9) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2025. Adicionalmente, dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte, se expone en el Clausulado:

  *"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (…) 2. Asumir la administración directa, **mantenimiento** y operación integral de los espacios entregados por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a título de mera tenencia bajo la modalidad de Mantenimiento, Administración y Aprovechamiento Económico" (Resaltado y subrayas fuera de texto)*

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

10. La Terminal de Transporte S.A. debe garantizar que los procesos de mantenimiento se ejecuten en todos los componentes de la infraestructura, los cuales deben ser ejecutados con cargo a los costos de operación de cada uno de los Contratos Interadministrativos, de conformidad con el espacio administrado, buscando que la prestación del servicio se de en óptimas condiciones**. 11.** La Terminal de Transporte S.A. viene administrando las zonas de estacionamiento fuera de vía a través de contratos interadministrativos durante más de trece (13) años y, como se describió con anterioridad en este capítulo, han sido prorrogados periódicamente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y asegurar la operación de los parqueaderos en beneficio de la ciudadanía. Por esta razón, el presente proyecto es necesario para los predios administrados se conserven en óptimas condiciones y se atiendan las necesidades de los clientes. **12.** La administración de predios requiere que sean llevados a cabo los respectivos contratos de mantenimiento rutinario y especializado, con los cuales se puedan atender cada una de las novedades que se efectúan en la operación de los predios administrados, motivo por el cual se requiere de una contratación en materia de mantenimiento para continuar brindando un servicio óptimo en cada infraestructura; de manera que, es importante contar con una persona natural o jurídica capaz de adelantar los diferentes mantenimientos especializados y rutinarios de cada una de las sedes administradas, procurando con ello que las instalaciones cuenten con áreas disponibles en calidad y para el servicio de los usuarios que hacen uso de estas. **13.** La Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura por medio de la Dirección de Infraestructura ha identificado la necesidad de contratar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los predios y zonas de parqueaderos administrados por la Terminal, con el fin de mejorar las condiciones físicas de los mismos**. 14.** La Terminal de Transporte S.A. ha realizado la contratación recurrente de mantenimiento de las instalaciones de los predios administrados y zonas de parqueaderos administrados por la Terminal, motivo por el cual se ha celebrado la contratación de los siguientes procesos contractuales en los últimos años así:

Contratos Mantenimiento de Zonas Administradas	
Año	**Contrato**
2023	TT-98-2023
2024	TT-110-2024

De conformidad con lo expuesto, es necesario para la Terminal de Transporte S.A. suscribir un contrato de mantenimiento que permita mantener en óptimas condiciones los predios que le han sido entregados en administración. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo, y adicionalmente, prestar un mejor servicio a los ciudadanos que acudan a estos espacios. **15.** La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano. La Terminal de Transporte S.A. no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. **16.** Que en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Recursos Físicos y Negocios contemplaron el proyecto cuyo objeto es Realizar el mantenimiento de las instalaciones de los predios

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

administrados y zonas de parqueaderos administrados por la Terminal, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 333.333.328)**, incluido IVA, AIU, todos los impuestos a que haya lugar respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250512 del 03 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **17.** Que la Terminal de Transporte S.A., a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección **TT-SPO-08-2025. 18.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondió adelantar fue el de Solicitud Publica de Ofertas, el cual permite la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **19.** Que, en sesión del 03 de septiembre de 2025 en Acta No. 51, el Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación del inicio del proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas **TT-SPO-08-2025**. **20.** Que mediante Resolución No. 40 del año 2025, se realizó la adjudicación del proceso Solicitud Pública de Ofertas No. **TT-SPO-08-2025** al oferente **CONSTRUCTORA AHA S.A.S.** identificada con **Nit. 830.010.208-9**, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **21.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. **TT-SPO-08-2025**, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 29 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **22.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 29 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar el mantenimiento de las instalaciones de los predios administrados y zonas de parqueaderos administrados por la Terminal. *S***EGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por las partes o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución del contrato podrá variar o finalizar en función de la vigencia de los contratos suscritos para la administración de parqueaderos.

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

SEXTA: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 333.333.328)**, incluido IVA, AIU, todos los impuestos (incluido el impuesto de timbre Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del Decreto Ley 624 de 1989), tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250512 del 03 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., de los cuales la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($183.333.328,00)** se ejecutarán con cargo a los recursos de la vigencia 2025 y el saldo por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.oo)** se incluirán en el presupuesto de la vigencia 2026. Lo anterior, considerando que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021. El presente contrato se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el **CONTRATISTA** así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
1	Acometida eléctrica (incluye coraza, cajas de paso, terminales, cableado), en caso de cambio, incluye desmonte de la parte dañada y montaje de la parte nueva	ML	Según necesidad	$ 67,717
2	Cambio de luminarias (todo tipo) incluye monte y desmonte	UND	Según necesidad	$ 129,555
3	Cambio de protecciones eléctricas (breaker), incluye des monte de la parte dañada y montaje de la parte nueva	UND	Según necesidad	$ 24,875
4	Desmonte de reflectores más de h=1,50	UND	Según necesidad	$ 46,979
5	Desmonte, cambio y/o reinstalación de canaletas (metálicas o plásticas), incluye cableado estructurado existente	ML	Según necesidad	$ 35,888
6	Instalación de cable encauchetado 3x12	ML	Según necesidad	$ 23,533
7	Instalación de cable encauchetado 4x8	ML	Según necesidad	$ 59,195
8	Instalación de interruptor sencillo	UND	Según necesidad	$ 16,789
9	Instalación de medidor de servicio de energía	UND	Según necesidad	$ 240,589
10	Instalación de punto eléctrico más 3mts cableado (110-220)	UND	Según necesidad	$ 52,023
11	Instalación de punto eléctrico menos de 3mts cableado (110-220)	UND	Según necesidad	$ 83,757
12	Instalación de reflectores (todo tipo) más de h=1,50	UND	Según necesidad	$ 75,856
13	Instalación de tomacorriente doble	UND	Según necesidad	$ 21,595
14	Instalación de tubería eléctrica (PVC, Conduit), en caso de cambio, incluye desmonte de la parte dañada y montaje de la parte nueva	ML	Según necesidad	$ 12,675
15	Instalación de varilla polo a tierra en cobre con conector	UND	Según necesidad	$ 296,592
16	Limpieza y organización de los centros de cableado	GLB	Según necesidad	$ 265,475
17	Mantenimiento de tableros eléctricos (revisión, limpieza, retorqueo, marquillado, organización y funcionamiento)	UND	Según necesidad	$ 187,012
18	Mantenimiento preventivo sistema de ventilación (incluye limpieza)	GLB	Según necesidad	$ 332,750

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

19	Reparación de conexiones de lámparas con cambio de cableado, incluye desmonte de la parte dañada y montaje de la parte nueva	ML	Según necesidad	$	44,453
20	Revisión, instalación y/o reparación de puntos eléctricos (tomas, interruptores, salidas de alumbrado, otras salidas)	UND	Según necesidad	$	29,535
21	Soporte a funcionamiento y mantenimiento preventivo de planta eléctrica (revisión, limpieza, retorqueo, marquillado, organización y funcionamiento)	GLB	Según necesidad	$	376,329
22	Transporte y tanqueo de planta eléctrica de combustible Diesel	GLB	Según necesidad	$	681,182
23	Visita e inspección técnica por emergencia eléctrica para servicios diarios (incluye atención a daño toda vez que no requiera suministro de insumos)	GLB	Según necesidad	$	276,832
25	Asegurar o pegar partes sueltas en pasamanos, cerramientos o elementos metálicos	ML	Según necesidad	$	35,551
26	Desmonte de rejas y elementos metálicos, Incluye limpieza, embalaje y disposición de residuos	UND	Según necesidad	$	186,759
27	Punto de soldadura reparación elementos metálicos	UND	Según necesidad	$	63,477
28	Revisión y ajuste de rejas y elementos metálicos	UND	Según necesidad	$	180,339
29	Soldadura del mobiliario metálico en general	GLB	Según necesidad	$	329,610
30	Aplicación de estuco en muros (estuco y vinilo 3 manos)	M2	Según necesidad	$	28,897
31	Aplicación de pañete de muro (pañete liso muros 1:4 e=1,5cm)	M2	Según necesidad	$	32,063
32	Aplicación de pintura de fachadas externas graniplast, esgrafilado, koraza (incluye reparación de muros y andamios)	M2	Según necesidad	$	61,298
33	Aplicación de pintura de tráfico pesado en paredes, techo o pisos altura máxima de 4 metros (incluye andamios, lijado, reparcheo, resane dilataciones y filos; limpieza, embalaje y disposición de residuos)	M2	Según necesidad	$	54,565
34	Aplicación de pintura en paredes y techos (incluye lijado, reparcheo, resane dilataciones y filos)	M2	Según necesidad	$	26,989
35	Enchape de muros y pisos en cerámica y/o tableta (incluye boquilla y aseo)	M2	Según necesidad	$	51,676
36	Instalación de cenefas, molduras, esquineros y protectores de muro	ML	Según necesidad	$	32,233
37	Instalación de divisiones de oficina	UND	Según necesidad	$	116,670
38	Levantamiento de muro en mampostería (plomado, nivelado, confinamiento y grafilado)	M2	Según necesidad	$	80,929
39	Reparación de cielo raso, techos, muros y divisiones en Dry Wall / Super Board / Eterboard, PVC (incluye cortes)	M2	Según necesidad	$	59,892
40	Concreto para andenes, escobeado y fundido en sitio e= 0,10 m. Suministro y colocación	M3	Según necesidad	$	779,980
41	Corte de pavimento - incluye equipo: cortadora de concreto incluye operario y combustible. Incluye disco diamantado asfalto-concreto 350 mm, agua y mano de obra	ML	Según necesidad	$	3,067
42	Demolición de baldosa piso h=0,02 m	M2	Según necesidad	$	12,986
43	Demolición de baldosa piso h=0,04 m	M2	Según necesidad	$	18,316
44	Demolición de muros (demolición de muros en mampostería 0,25 m)	M2	Según necesidad	$	35,299
45	Demolición de placa de concreto e=0,05cm a 0,15cm (incluye cortes) demolición de pisos y andenes en concreto	M2	Según necesidad	$	54,118
46	Demolición enchape muro	M2	Según necesidad	$	13,967
47	Demolición pavimento asfaltico (espesor variable. Incluye cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes	M2	Según necesidad	$	8,590

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

48	Demolición pisos de concreto - horario nocturno. (incluye cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes	M3	Según necesidad	$	75,891
49	Demolición y levantamiento de muros y divisiones en Dry Wall / Super Board / Eterboard, PVC (incluye corte e instalación)	M2	Según necesidad	$	57,667
50	Excavación manual en material común (incluye herramienta, cargue, transporte y disposición final). (e=0,15m)	M3	Según necesidad	$	102,342
51	Excavación manual para redes profundidad 0m - 2m (incluye cargue)	M3	Según necesidad	$	53,504
52	Excavación, relleno y compactación manual material común hasta 20 cm	M2	Según necesidad	$	67,964
53	Fresado y reposición de pavimento flexible e=0,10 m	M2	Según necesidad	$	179,560
54	Imprimación con emulsión asfáltica crl-0 (suministro, barrido superficie y riego mecánico)	M2	Según necesidad	$	3,679
55	Mezcla asfáltica en caliente densa md19 con cemento asfáltico (suministro, extendido, nivelación y compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas)	M3	Según necesidad	$	1,440,865
56	Mortero 1:3 impermeabilizado (hecho en obra)	M3	Según necesidad	$	779,070
57	Relleno en recebo común (suministro e instalación extendido manual, humedecimiento y compactación transporte a 28 km)	M3	Según necesidad	$	115,786
59	Trabajos de construcción que no requieran mano de obra especializada (resane pisos en concreto, resane y/o construcción de tapas de cajas de inspección)	M2	Según necesidad	$	41,930
60	Recolección y disposición final organizada de materiales retirados (chatarra metálica, piezas de PVC, madera, escombros)	Viaje	Según necesidad	$	641,789
61	Transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado (distancia de transporte 21 km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad ambiental competente	M3	Según necesidad	$	52,605
62	Acarreo de publicidad o caseta de vigilancia del parqueadero retirado a disposición requerido por el terminal	VIAJE	Según necesidad	$	587,884
63	Instalación de cerramiento en valla metálica h=1,0m	ML	Según necesidad	$	98,859
65	Mantenimiento a fosos de ascensores e impermeabilización	GLB	Según necesidad	$	633,404
66	Revisión y solución de problemas en las terminales de trabajo	UND	Según necesidad	$	65,540
67	Arreglo y/o nivelación de pisos	M2	Según necesidad	$	44,852
68	Corrección de escapes	UND	Según necesidad	$	58,727
69	Desmonte de tubería PVC presión, incluye accesorios, limpieza, pegante y herramientas menores), en caso de superar la altura propia incluye andamios y equipos de fijación (si aplica)	ML	Según necesidad	$	29,555
70	Destape de sanitarios, orinales, lavamanos, pocetas y rejillas de piso que no requieran trabajo especializado de plomería.	UND	Según necesidad	$	49,127
71	Encamisado de tubería para reparación de fugas, incluye accesorios, limpieza, pegante y herramientas menores), en caso de superar la altura propia incluye andamios y equipos de fijación (si aplica)	UND	Según necesidad	$	63,390
72	Instalación de accesorios e incrustaciones en baños y demás áreas	UND	Según necesidad	$	24,234
73	Instalación de fluxómetros para sanitarios y lavamos electrónicos y manuales, incluye resane y sellado	UND	Según necesidad	$	90,017
74	Instalación de PVC presión de 1/2" a 1", incluye accesorios, limpieza, pegante y herramientas menores), en caso de superar la altura propia incluye andamios y equipos de fijación (si aplica)	ML	Según necesidad	$	41,708
75	Instalación de rejillas de piso, incluye monte y desmonte, resane y sellado	UND	Según necesidad	$	32,124
76	Instalación de sifón de piso en áreas de servicios sanitarios y duchas, incluye monte y desmonte, resane y	UND	Según	$	32,759

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

	sellado		necesidad		
77	Instalación de tubería PVC sanitaria de 2" a 4", Incluye accesorios, limpieza, pegante y herramientas menores, en caso de superar la altura propia incluye andamios y equipos de fijación (si aplica)	ML	Según necesidad	$	59,121
78	Instalación de tubo galvanizado	ML	Según necesidad	$	36,922
79	Lavada sanitarios, lavamanos, y orinal ácido nítrico	UND	Según necesidad	$	48,314
80	Limpieza de pozos y sumideros, incluye andamios y equipos de fijación (si aplica), equipos de limpieza (vactor, moto bomba, equipo de hidrolavado, etc.)	UND	Según necesidad	$	216,968
81	Remplazo de mezcladores y llaves	UND	Según necesidad	$	79,650
82	Revisión general de orinales, duchas y lavamanos (mantenimiento de push y/o sensor)	UND	Según necesidad	$	60,208
83	Revisión y arreglo de griferías (incluye fluxómetros, grifería tipo push y grifería en general)	UND	Según necesidad	$	70,557
84	Visita e inspección técnica por emergencia plomería para servicios diarios (incluye atención a daño toda vez que no requiera suministro de insumos)	GLB	Según necesidad	$	255,218
85	Ajuste de manijas y accesorios	UND	Según necesidad	$	38,924
86	Ajuste y cambio de chapas	UND	Según necesidad	$	52,759
87	Ajuste y cambio de pasador	UND	Según necesidad	$	29,425
88	Reparación y ajuste de puertas	UND	Según necesidad	$	40,772
89	Cambio de guardas en chapa (incluye la instalación de chapa en lugar autorizado)	UND	Según necesidad	$	60,308
90	Instalación de cerraduras, cierre puertas (brazo hidráulico), bisagra de piso puerta, etc.	UND	Según necesidad	$	49,784
91	Instalación de rodamiento para puerta corrediza (incluye desmonte de rodamientos en mal estado)	UND	Según necesidad	$	104,060
92	Reparación general de cerraduras que no requieran trabajo especializado, incluye desmonte, mantenimiento y re instalación), grafitado, aceitado, cambio de piezas	UND	Según necesidad	$	39,581
93	Reparación y ajuste de puertas de bisagras	M2	Según necesidad	$	50,630
94	Revisión y ajuste de bisagras	UND	Según necesidad	$	36,875
95	Aplicación de pintura de marcos de ventanas	ML	Según necesidad	$	16,232
96	Desmonte de vidrio en caso de superar la altura propia incluye andamios	M2	Según necesidad	$	48,132
97	Instalación de vidrios (incluye retiro del vidrio existente), en caso de superar la altura propia incluye andamios y equipos de fijación (si aplica)	M2	Según necesidad	$	68,841

DESCRIPCIÓN	DESGLOSE	PORCENTAJE
ADMINISTRACION	**14.51%**	21.66%
IMPREVISTOS	**2.00%**	
UTILIDAD	**5.15%**	
TOTAL AIU	**21.66%**	

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el presente contrato, no se aplicarán fórmulas de ajuste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que el valor estimado para el presente contrato no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado. **PARAGRAFO TERCERO:** La prestación del servicio podrá variar de conformidad con la inclusión o exclusión de parqueaderos que sean entregados en administración a la Terminal de Transporte S.A. En ese sentido, si finaliza un contrato interadministrativo mediante el cual se haya delegado la administración de un parqueadero, cesará para la Terminal la obligación de administrarlo y, en consecuencia, la de ejecutar actividades de mantenimiento sobre dicho bien. **PARAGRAFO CUARTO**: El contrato se adjudica por la totalidad del presupuesto y se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transporte S.A. pagará mensualmente al contratista el valor de los mantenimientos real y efectivamente realizados, para lo cual, el contratista deberá discriminar los valores correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en cada mes, acorde a los precios unitarios ofertados; teniendo claro que se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable y que no se pueden superar los valores destinados a cada vigencia. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados. b) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo con registro fotográfico del antes y después de cada actividad. c) Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado, dando recibo a satisfacción parcial de las actividades ejecutadas. d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción total de las actividades realizadas suscrita por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar facturación dividida por cada una de las líneas de negocio que la terminal tenga establecidas y para las cuales se realice algún tipo de servicio. **PARAGRAFO QUINTO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SEXTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEPTIMO:** La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO OCTAVO:** El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. **PARAGRAFO NOVENO:** La Terminal efectuará los respectivos descuentos a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS). O**CTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA**, como experto, sin perjuicio de su autonomía técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1**. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 7. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá se revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A. 8. Colaborar con la Terminal de Transporte S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. 9. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 10. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y el nivel de riesgo, aportando los soportes de pago correspondientes. 11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 13. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. 14. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. 15. Proveer el transporte adecuado para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. 16. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 17. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. 18. Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato. 19.El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato.

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

20. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado. 21. El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. 22. Durante la ejecución del contrato se deberán realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos o elementos sustituidos. 23. Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A. 24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA** dentro de su autonomía se obliga para con la **CONTRATANTE** a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Prestar los servicios de mantenimiento en los predios administrados y zonas de parqueaderos administrados por la Terminal de Transporte S.A. de conformidad con la relación de actividades previstas en el Anexo denominado Lista de actividades representativas y recurrentes para la prestación del servicio. **2.** Presentar un programa detallado de trabajo (plan de mantenimiento) que incluya todas las actividades a realizar para la correcta ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual debe ser sometido a la aprobación de la supervisión, el cual será actualizado y ajustado cada TREINTA (30) días calendario, incluyendo las actividades ejecutadas durante el periodo. **3.** Presentar el plan de mantenimiento ajustado dentro los primeros seis (6) días calendario de cada mes. **4.** Realizar las actividades de mantenimiento correctivo según su ocurrencia dentro de la ejecución del contrato**. 5.** Disponer del transporte necesario, custodia de los insumos y personal idóneo para la intervención oportuna en los diferentes bienes administrados por ella**. 6.** Realizar el diagnóstico e inspección previa a la realización de cada servicio**. 7.** Suministrar los insumos, elementos, herramientas y materiales, en el evento que se requiera y adelantar la intervención adecuada en el área determinada por la Terminal de Transportes S.A. y/o por la supervisión del contrato.**8.** Disponer de los materiales, equipos, insumos y herramientas requeridos, los cuales deben ser empleados en las cantidades identificadas y requeridas para cada intervención, cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de calidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del supervisor o persona asignada. **9.** Iniciar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo autorizadas por el supervisor, a más tardar en las ocho (8) horas siguientes de contar con los materiales, insumos y herramientas requeridas. **10.** En caso de que actividades no contempladas en el Anexo sean solicitadas por el supervisor del contrato y que sean acordes con el objeto del contrato, se incluirán mediante comunicación y/o acta de reunión de las partes y su precio estará sujeto a los precios de referencia IDRD, IDU, ICCU o INVIAS Cundinamarca (En este orden de prioridad), los cuales se ajustarán con el AIU ofertado por el Contratista.**11.** En caso de que actividades no contempladas en el Anexo sean solicitadas por el supervisor del contrato y que sean acordes con el objeto del contrato, no se encuentren en los precios de referencia del IDRD, IDU, ICCU o INVIAS Cundinamarca. El Contratista deberá realizar mínimo tres (3) cotizaciones con diferentes proveedores del

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

material, equipos, trabajos y/o herramienta solicitada, de las, y remitirlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando además del APU: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario (antes de AIU) y valor total de cada elemento y trabajo a realizar. Se establece que la Terminal de Transporte, actuando a través de la Subgerencia Corporativa o la dependencia que tenga la facultad en ese momento podrá compararlas respecto de los precios del mercado y será esta quien emitirá el visto bueno. Estos nuevos ítems deberán ser aprobados por la supervisión del contrato mediante comunicación y/o acta de reunión de las partes. Una vez sea aprobado un nuevo ítem este ingresará a la lista del contrato a través de un acta suscrita entre la supervisión y el Contratista, no siendo necesario volver a cotizar y comparar precios de mercado, de ser requerido este ítem en lo que pudiera quedar de ejecución y el Contratista deberá mantener su precio hasta finalizar el contrato. En el evento de que la comparación con precios del mercado revele valores inferiores, el contratista estará obligado a proporcionar cotizaciones actualizadas y más competitivas en un término no mayor a dos (2) días hábiles. **12.** En caso de requerirse actividades que se encuentren dentro de los ítems previstos contractualmente, el contratista deberá remitir en primer lugar y en no más de dos (02) días hábiles, un reporte con las cantidades de obra estimadas y detallando: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario y valor total de cada elemento y trabajo a realizar, para la aprobación por parte del supervisor del contrato para su ejecución. Adicionalmente, deberá consultar dentro de los visores de precios de referencia indicados en la obligación No. 10 si las actividades a realizar se encuentran en los mismos y en caso de existir en los mismos, en el reporte, el contratista deberá indicar el código o referencia relacionado en el visor para cada actividad.**13.** Contar con el personal mínimo requerido durante la totalidad de la ejecución contractual. **14.** Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento en los periodos comprendidos entre las 6:00 am a 6:00 pm todos los días durante el término de ejecución del contrato. **15. El CONTRATISTA** se obliga con la Terminal de Transporte S.A., a atender las llamadas de emergencia, para lo cual deberá destinar personal que cuente con un teléfono con disponibilidad de conexión de voz y datos, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin distinción entre días hábiles y no hábiles y sin costo adicional. Esto para la atención a situaciones de inmediata reacción que afecten la correcta operación de los estacionamientos fuera de los horarios descritos en la obligación No. 14, lo cual no generará costo adicional para la Terminal de Transporte S.A, se requiere de un tiempo de respuesta en sitio no mayor a cuatro (04) horas. **16.** Ejecutar el mantenimiento preventivo con la siguiente periodicidad: Diaria y Semanal de acuerdo con las necesidades establecidas por el supervisor del contrato, con base en el cronograma y en el plan de mantenimiento preventivo establecido por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato. **17.** Elaborar en coordinación con el supervisor un cronograma de intervención de la infraestructura de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada zona administrada. **18.** Garantizar la recolección y disposición final de las luminarias y balastros inservibles, escombros y residuos de construcción, residuos peligrosos (si hubiere) y en general, todos aquellos elementos sobre los cuales opere normatividad especial de la autoridad ambiental, para lo cual deberá hacer entrega de las certificaciones de eliminación y/o disposición final correspondientes**. 19.** De cada uno de los mantenimientos o inspecciones realizadas durante la vigencia del contrato, se debe presentar un informe detallado de las actividades realizadas, que incluya bitácora de intervención, registro fotográfico de antes, durante y después y de requerirse certificaciones y pruebas de laboratorio, se incluyen las atenciones realizadas por llamadas de emergencia. Dicho informe debe ser entregado a más tardar el segundo día hábil después de efectuarse el mantenimiento y /o inspección. **20.** CONTROL: **El CONTRATISTA** deberá tomar todas las disposiciones necesarias

para facilitar el control por parte del supervisor. Este, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio del supervisor puede poner en peligro seres vivos o propiedades, éste ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el Contratista adopte las medidas correctivas necesarias. **21. El CONTRATISTA** acepta la aplicación de correctivos pecuniarios, ante la ocurrencia de incumplimientos parciales de la ejecución contractual. Estos correctivos serán liquidados de acuerdo con los valores de los servicios adicionales en los que incurra la entidad (contratación de personal, disposición de equipos, compra de materiales, entre otros). Para tal fin, la Entidad realizará el cálculo del valor reclamado, presentando copia de los cobros efectuados por terceros, para que se apliquen las retenciones correspondientes dentro de los pagos contractuales a los que haya lugar**. 22.** El contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, un Informe de actividades ejecutadas durante el periodo con registro fotográfico del antes, durante y después de cada actividad, para lo cual deberá acordar con el Supervisor del Contrato, dentro del primer mes de ejecución, el formato de dicho informe. **23.** Los descuentos por Acuerdos de Niveles de Servicio deberán ser descontados de la factura mensual del contratista especificando a qué actividad y parqueadero/predio corresponde. **24.** El contratista deberá aportar para cada uno de sus trabajadores y, sin costos adicionales para la Terminal, los elementos de protección personal que se requieran de conformidad con la normativa vigente. **25.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **26.** Se otorgará un máximo de CIENTO CUARENTA (140) puntos al proponente que destine entre el 1.00%, 1.30% y 1.65% del valor del presupuesto oficial del contrato, para el suministro e instalación de elementos de control del tránsito y para la línea de negocios de estacionamientos fuera de vía de la Terminal de Transporte, sin que este afecte el presupuesto oficial (sin generar costos para la entidad y que el mismo esté por fuera del presupuesto asignado), dichas actividades se realizarán cuando sean requeridos por el supervisión del contrato. La calificación se dará de forma proporcional de acuerdo con las propuestas presentadas y con base en el siguiente cuadro de calificación, para lo cual el oferente allegará documento escrito en donde manifieste a obligarse en el porcentaje que considere con el título "RETRIBUCIÓN A LA TERMINAL: para el suministro de elementos de control del tránsito para la línea de negocios de estacionamientos fuera de vía de la Terminal de Transporte". El ofrecimiento realizado por el adjudicatario respecto con el suministro e instalación de elementos de control del tránsito será objeto de verificación por parte de la supervisión durante la ejecución del contrato. En tal sentido, el contratista deberá acreditar el valor de dicho ofrecimiento mediante la presentación de facturas y demás documentos soporte idóneos. Estos documentos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato, constituyéndose en requisito indispensable para la validación y cumplimiento de lo ofertado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2**. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista**. 5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **11.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: 1. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.** Para mantenimiento de las zonas administradas por la Terminal de Transporte S.A., el contratista deberá contar con el siguiente recurso humano para el buen desarrollo del proyecto el cual deberá ser presentado para aprobación del supervisor del contrato antes de la firma del acta de inicio. Para lo anterior, se describen los siguientes perfiles:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador	1	100%	Arquitecto o Ingeniero Civil o profesiones afines	Experiencia general no menor de ciento veinte meses (120) contados a partir de la fecha en la que ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor a sesenta (60) meses en la supervisión de contratos de mantenimiento en entidades públicas o privadas
Oficial	1	80%	Técnico o tecnólogo en obras civiles o carreras afines	Experiencia general no menor de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor a cuarenta y ocho (48) meses en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles
Electricista	1	50%	Técnico o tecnólogo electricista	Experiencia general no menor a de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión
Técnico	1	50%	Técnico o tecnólogo Electromecánico o Mecánico	Con veinticuatro (24) meses de experiencia certificada en mantenimiento de equipos hidroneumáticos y de ventilación mecánica

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

Ayudante	1	100%		Experiencia no menor a veinticuatro (24) meses en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles

PARAGRAFO PRIMERO: La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo para el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso el personal profesional, técnico y administrativo mínimo requerido podrá exceder el 100% de dedicación. **PARAGRAFO TERCERO:** La dedicación del personal mínimo requerido NO PODRÁ sobrepasar el 100% en contratos de la Terminal de Transporte S.A. desempeñando el mismo u otro ROL. **2. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Los soportes de la formación académica, experiencia y demás documentos del personal, deben ser presentados por el contratista para la suscripción del acta de inicio. a) Formación académica: Copia del diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior. b) Tarjeta profesional o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos. c) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. d) Para acreditar la experiencia las Certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente: - Nombre o razón social del contratante. - Nombre o razón social del contratista. - Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempañadas. - Cargo que ejerció. -Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato. - Carta de compromiso para participación y permanencia en la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que el contratista requiera cambiar el personal mínimo, deberá documentar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito por las cuales requiere el cambio, deberá remitir los documentos al supervisor para su aprobación, de tal manera que tengan las mismas o mejores calidades del inicialmente propuesto; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de reemplazo por un perfil de superiores calidades este costo será asumido por el contratista. 3. **CANTIDADES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:** Se adjunta anexo técnico, en el cual se desglosan las actividades a realizar en cada uno de los ítems a contratar. El cual hace parte integral del estudio previo. **PARAGRAFO:** En caso que la Terminal requiera de un ítem no incluido en el cuadro se incluirá mediante comunicación y/o acta de reunión de las partes y su precio estará sujeto a los precios de referencia IDRD, IDU, ICCU o INVIAS Cundinamarca (En este orden de prioridad), los cuales se ajustarán con el AIU ofertado por el Contratista; de no existir la actividad en dichos precios de referencia, se solicitará al Contratista por parte del supervisor tres cotizaciones de diferentes proveedores que serán comparadas por parte de la Subgerencia Corporativa respecto de los precios del mercado y será esta quien emitirá el visto bueno. Estos nuevos ítems deberán ser aprobados por la supervisión del contrato mediante comunicación y/o acta de reunión de las partes. Una vez sea aprobado un nuevo ítem este ingresará a la lista del contrato a través de un acta suscrita entre la supervisión y el Contratista, no siendo necesario volver a cotizar y comparar precios de mercado, de ser requerido este producto en lo que pudiera quedar de ejecución y el **CONTRATISTA** deberá mantener su precio hasta finalizar el contrato. Para los mantenimientos, el contratista deberá:

- **REALIZAR SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE MANTENIMIENTO:** Desde el inicio de la actividad el contratista está en la obligación de señalizar las diferentes zonas en las que se ejecutarán los mantenimientos y hasta la entrega definitiva de cada una de las actividades a LA TERMINAL, el Contratista está en la obligación

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

de señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado, como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en el área de intervención, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el Contratista es el único responsable de la señalización y el mantenimiento del tránsito en el sector objeto del contrato. El Contratista deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos.

- **PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:** En la planificación de los trabajos se deberán considerar las recomendaciones establecidas en los estudios técnicos del proyecto. El Contratista organizará los trabajos en tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, los requerimientos establecidos en los permisos, autorizaciones de carácter administrativo y demás normas nacionales y regionales aplicables al desarrollo del proyecto. Los trabajos se deberán ejecutar de manera que no causen molestias a personas, ni daños a estructuras, servicios públicos y otras propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los planos.

- **TRABAJOS NOCTURNOS:** Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor, en todo caso, de ser necesario para la ejecución del objeto del contrato y la satisfacción de la necesidad, la supervisión podrá solicitar al contratista asignar frentes de trabajo 7x24 de conformidad con la Ley 1682 de 2013. El Contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el supervisor, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto como a los usuarios del terminal.

- **LIMPIEZA DEL SITIO DE LOS TRABAJOS:** A la terminación de cada actividad, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de mantenimiento, los materiales sobrantes, dejando la totalidad del sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

- **DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y SOBRANTES:** El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de los mantenimientos, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por LA TERMINAL y deberá remitir a la Supervisión copia de los certificados de disposición final de residuos y desechos expedidos por la entidad competente.

- **MATERIALES:** Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el Contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con los requisitos de calidad. Las fuentes de materiales que figuren en los estudios realizados por firmas consultoras, o directamente por LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., tienen el carácter de referenciales. **El CONTRATISTA** deberá conseguir oportunamente todos los repuestos y suministros que se requieran para los mantenimientos y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos.

PERSONAL: Todos los empleados deberán ser capacitados y serán contratados por el **CONTRATISTA,** quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo,

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a LA TERMINAL y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. Igualmente, deberá cumplir las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, trabajos en alturas y demás exigencias aplicables al objeto del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA** constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos**: 1. Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más a partir del recibo a satisfacción del servicio. **2. Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** El contratista deberá incluir el amparo de estabilidad y calidad de la obra con el fin de proteger a la Terminal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración de dos (2) años más contados a partir de entrega de la obra. Vale la pena señalar que no se requiere que a vigencia tenga duración de 5 años, teniendo en cuenta el objeto contractual corresponde a mantenimiento rutinario y no es necesario todo este lapso de tiempo. **3. Calidad del bien suministrado**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y de seis (6) meses más. **4. Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción del servicio**. 5. Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más, desde la suscripción del contrato. **6. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A. deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del **CONTRATISTA,** cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **PARAGRAFO SEXTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente La garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga modificación de la póliza a cargo del **CONTRATISTA**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. **El CONTRATISTA** debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que **LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A** le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias,

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad**. 1.** El **CONTRATISTA** debe asegurar la procedencia legal de los materiales de construcción que vaya a utilizar (materiales pétreos) según la normativa ambiental vigente**. 2.** En relación al transporte, aprovechamiento o disposición final de los escombros (residuos de construcción y demolición RCD) generados en el desarrollo de la obra, el **CONTRATISTA** se debe comprometer a cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de 1994 Art.2 Capítulo I y II, y la Resolución 1115 de 2012 Art. 8 y 9 de la SDA, Resolución 1257 de 2021, ó la normativa que la reemplace. **3.** En **CONTRATISTA** debe incluir el manejo final que le dará los residuos peligrosos generados (en caso de que se generen) durante el servicio de mantenimiento locativo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 compilatorio del 4741 de 2005, Art. 10 ó la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio**. 4.** Para aquellas actividades que requieran el uso de productos químicos. El **CONTRATISTA** debe contar con las fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados y cumplir con la identificación de los envases (símbolo o pictograma) y correcto almacenamiento de los productos químicos**. 5.** El **CONTRATISTA** debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. **6.** El **CONTRATISTA** debe cumplir con las condiciones de almacenamiento y manipulación segura de los productos químicos, según lo establecido en las fichas de datos de seguridad correspondientes. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. **7.** El **CONTRATISTA** debe garantizar que durante la ejecución contractual NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad en cumplimiento a la Ley 1968 de 2019 y /o sus modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica). **8.** El **CONTRATISTA** debe asegurar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo cuenten con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación. **9.** El **CONTRATISTA** debe garantizar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo no contengan sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional. **10.** El **CONTRATISTA** debe comprometerse a señalizar, demarcar, la zona en donde se efectuará la ejecución del trabajo la cual debe estar visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores, Así mismo, señalizará las rutas de evacuación y las dará a conocer al personal en concordancia con los lineamientos de la entidad. **11.** Para aquellas actividades que generen material particulado y altos niveles de presión sonora, por ejemplo, soldadura de partes. El **CONTRATISTA** debe asegurar la formulación e implementación de acciones tendientes al control de material particulado y al control de los niveles de presión sonora generados como consecuencia de la ejecución del contrato. **12.** El **CONTRATISTA** debe contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos el cual debe incluir cada una de sus etapas de gestión de residuos, el mismo debe estar actualizado mínimo en el último año previo a la presentación de la oferta. **13.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar de forma periódica o cuando se le solicite durante la ejecución del contrato o posterior a su finalización, los registros de movilización y disposición de residuos peligrosos generados producto de los mantenimientos realizados. **14.** El personal del **CONTRATISTA** debe cumplir con buenas prácticas de almacenamiento de materiales, manejo de productos químicos y de residuos. Así mismo, no debe verter residuos líquidos en sifones o piletas. **15.** El **CONTRATISTA** deberá asegurar

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable. **16.** Para aquellas actividades que requieran el uso de productos químicos. El **CONTRATISTA** debe contar con las fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados y cumplir con la identificación de los envases (símbolo o pictograma) y correcto almacenamiento de los productos químicos. **17.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar de forma periódica o cuando se le solicite durante la ejecución del contrato o posterior a su finalización, los registros de disposición final de residuos peligrosos generados como producto de las actividades de mantenimiento. **18.** El **CONTRATISTA** debe llevar el registro de los escombros generados. **19.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. **20.** El **CONTRATISTA** debe designar un representante de Gestión ambiental responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y el control de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato. **21. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA** debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal para este caso nivel de riesgo tipo V. 4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 8. Exigir al personal que laboran en las diversas áreas, circular solamente por los lugares relacionados con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la Terminal de Transporte S.A. 9. Evitar la obstrucción de pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas. 10. Coordinar con la Terminal de Transportes S.A. los horarios de ingresos de materiales, maquinaria y/o vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores y visitantes. 11. Notificar a la Terminal de Transporte S.A. en el evento que se requiera efectuar trabajos con equipos sonoros (mayores a 80 decibeles) en horarios no estipulados, que puedan afectar las actividades de los trabajadores con el fin de coordinar la programación de dichas actividades, las cuales no deberán superar las dos (2) horas de ruido y contemplar como mínimo Dos (2) horas de descanso con posterioridad a la operación de los equipos. 12. Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato. 13. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 14. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. 15. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. 16. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS 1.** Certificado de capacitación del coordinador de trabajos en alturas (mínimo 80 horas certificadas de capacitación) o reentrenamiento cuando aplique (8 horas). 2. Curso de 50 horas en SST y/o curso de refuerzo de 20 horas. 3. Certificados de aptitud médica para trabajos en alturas, de los trabajadores a asignar a esta actividad (su vigencia válida es anual). 4. Certificado de capacitación para trabajadores autorizados (mínimo 32 horas) o reentrenamiento vigente cuando aplique (mínimo 8 horas). Si se realizó antes de la entrada en vigencia de la Resolución 4272 de 2021, se debe hacer un curso de reentrenamiento de mínimo 8 horas. 5. Listado de equipos personales y equipos de acceso, a utilizar para la ejecución de trabajos en alturas. 6. Cronograma de inspección de los equipos personales y equipos de acceso a utilizar en los trabajos en alturas. 7. Certificados vigentes de inspección de equipos a utilizar, durante el trabajo en alturas como: arnés, eslingas de posicionamiento, eslinga de restricción, ganchos, líneas de vida horizontal, líneas de vida vertical, mosquetón (la vigencia válida de la inspección es anual). 8. Certificados vigentes para los sistemas de acceso para trabajo en alturas como: andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta. (Para los casos que aplique). 9. Plan de emergencia con capítulo documentado para la atención y rescate en alturas. 10. Certificados de capacitación del personal, en atención y rescate en alturas. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP: 1.** El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición. 2. El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP. 3. Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP. 4. El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente.5. El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados. 6. El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. 7. El personal del contratista y subcontratista que realice trabajos con riesgo

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberán usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1. 8. El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.9. El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros. 10. El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR. 11. El personal contratista y subcontratista deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades tales como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros, en las cuales haya riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, etc. 12. Los EPP relacionados con tareas de alto riesgo como: trabajos en alturas, ingreso a espacios confinados, trabajos eléctricos en media y alta tensión, trabajos con energías peligrosas, manejo de sustancias químicas, trabajos con soldadura, flamas abiertas deben ser revisados por el responsable del SST del contratista. **INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO: 1.** En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley. 2. **El CONTRATISTA** y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad. 3. El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación. 4. El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA** es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por la/el director de infraestructura y la/el director de Recursos Físicos y Negocios, adicionalmente se cuenta como apoyo a la supervisión al profesional 3 de la Dirección de Infraestructura, o quien sea designado por la Gerencia General, quienes serán los encargados de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: **1.** Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. **2.** Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. **3.** Exigir el

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **4.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **5.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. **6.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. **7.** Solicitar de manera oportuna al **CONTRATISTA,** que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **8.** Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El componente ambiental del contrato que se derive de este proceso de selección contara con la supervisión directa de la Profesional Ambiental de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas relacionadas con Conflicto de Intereses, Antisoborno, Pagos de Facilitación, Anticorrupción, SARLAFT y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que se encuentran publicadas en la página Web (www.terminaldetransporte.gov.co _menú: Transparencia y acceso a la Información - Ítem 1. Información de la Entidad - 1.3.1 Políticas, Lineamientos y Manuales - 6. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN PDF). **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, lista OFAC, lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el **CONTRATISTA** mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (Jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, deberá pagar a la **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **CONTRATANTE** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y **B. MULTAS**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al **CONTRATISTA** que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONTRATAN**TE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO TERCERO**: Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. P**ARAGRAFO CUARTO**: Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO QUINTO**: Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con el capítulo 1, Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta

CONTRATO No. TT/ 171/2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CONSTRUCTORA AHA S.A.S.

presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato para el año 2025, será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250512 del 03 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente **CONTRATO** se presentaran por escrito, mediante la plataforma SECOP II o directamente por correo certificado a la dirección **Calle75 No. 13- 58 oficina 202 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico constructoraaha@gmail.com teléfono: 601 2554176 celular 3002020739**, así las que deba realizar la Terminal de Transporte S.A. Las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá a la **Diagonal 23 #69-60, Oficina 502, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co**. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 CAPÍTULO V. ARTÍCULO 67. **TRIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II

Elaboró: Margarita Liliana Fletcher Duran – Abogada Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Juan Andrés Alviz Gómez – Contratista Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico
Diana Andrea Moreno López – Asesora Gerencia General